



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" – EXP. 2016230790100076E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 151 del 22 de noviembre de 2016, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN RAFAEL**", una extensión de **3 ha 0407 m²** a favor del predio denominado "**VIA EL LLANO #298 (0116) (DIRECCIÓN CATASTRAL)**" identificado con Folio de Matricula No. 01N-5196239, ubicado en el municipio de Medellín, del departamento de Antioquia, de propiedad del señor **JUAN FERNANDO BARRIOS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.502.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 22 de noviembre de 2016, al señor **JUAN FERNANDO BARRIOS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.502, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones juan.barrios@outlook.com.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "SAN RAFAEL"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300000576** del 27 de mayo de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "SAN RAFAEL"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL" fue registrada mediante resolución No. 151 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" RNSC 076-16". Notificada el 22 de noviembre de 2016 mediante correo electrónico. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"... ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL" una extensión superficial de tres hectáreas con cuatrocientos siete metros cuadrados (3,0407 Ha) a favor del predio rural inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 01N-5196239, ubicado en la vereda El Llano, corregimiento Santa Elena, municipio de Medellín, departamento de Antioquía, de propiedad del señor JUAN FERNANDO BARROS MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.639.502, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL"

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Predio	ZONA DE USO	ÁREA Ha	PORCENTAJE %
RNSC SAN RAFAEL	Conservación	0,7109	23,38%
	Uso intensivo	0,1971	6,48%
	Agro-sistemas	1,2961	42,63%
	Amortiguación	0,8366	27,51%
	Vía en servidumbre (Se excluye del registro)	0,1366	0
Total, Área		3,1773	
	Área para registro parcial	3,0407	100%

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentado 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10) Habitación permanente."

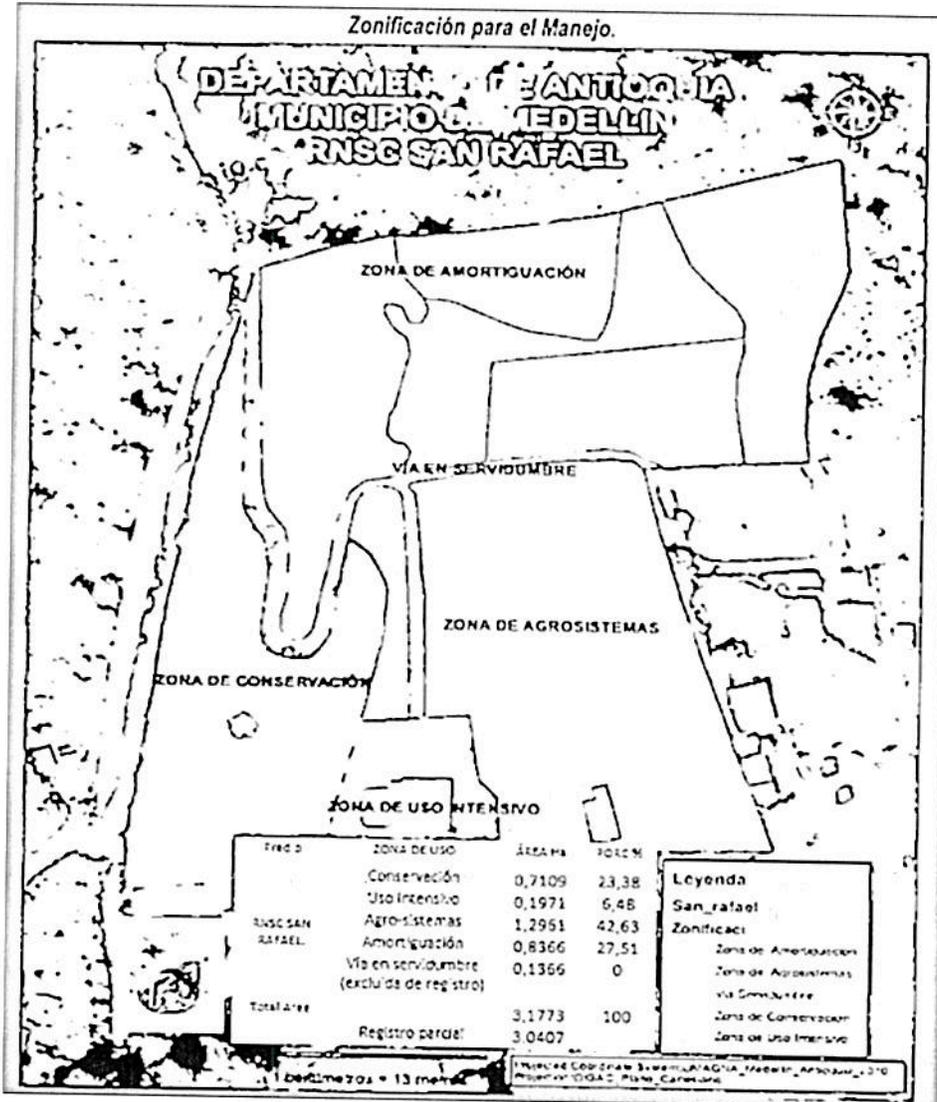
Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Resolución No. 151 del 22 de noviembre de 2016.

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1158>

Figura 2. Visualización de la RNSC "SAN RAFAEL" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.

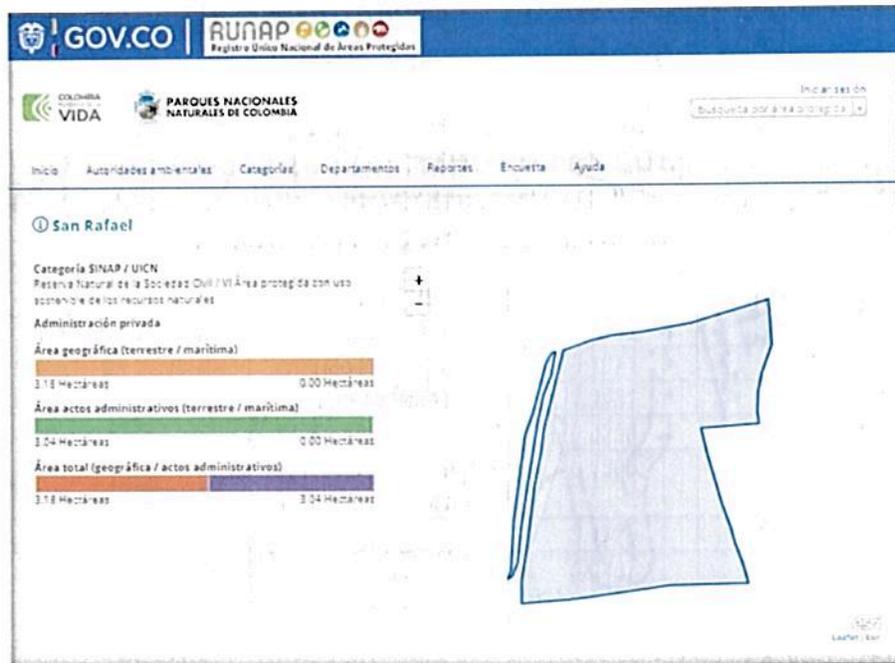
no



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1158>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "SAN RAFAEL"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "SAN RAFAEL" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante radicado No. 20164600035682 de fecha 19 de mayo de 2016 (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es de fuente catastro municipio de Medellín. Lo anterior, de acuerdo con lo consignando en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015.

Figura 3. Plano en base general predio "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín" con FMI 01N-5196239 con cedula catastral 0500100099001000001330000000.

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Radicado 20164600035682 de fecha 19 de mayo de 2016

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "SAN RAFAEL", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "SAN RAFAEL"

Lugar de la visita: Predio "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín" registrado como RNSC "SAN RAFAEL" ubicada en la vereda El Llano el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

Fecha: 22 de abril de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 01N-5196239, según la oficina de instrumentos públicos de Medellín Norte (Antioquia), el cual registra código catastral No. 05001000990010000013300000000.

Personas que participaron en la visita técnica:

Alejandra Tirado - Profesional PNNC

Juan Fernando Barros - Propietario RNSC "SAN RAFAEL"

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "SAN RAFAEL": GPS MAP 64s Garmin.

We



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

El recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por el titular del registro, siendo participante activo durante la visita técnica. De la misma forma, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "SAN RAFAEL" fue registrada mediante resolución No. 151 del 22 de noviembre de 2016, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín", ubicado en el Municipio de Medellín del Departamento de Antioquia, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 01N-5196239, código catastral No. 05001000990010000013300000000 y una extensión superficial de 3,1773 ha, de acuerdo con lo consignado en la escritura 3088 del 30 de octubre de 2001.

Área total del predio según la Escritura 3088 del 30 de octubre de 2001: 3,1773 ha.

Área registrada mediante resolución No. 151 del 22 de noviembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL": 3,0407 ha

Linderos: Escritura 3088 del 30 de octubre de 2001 los linderos del predio "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín" son los siguientes:

"Por el norte con la finca Luciana. En trámite de Sucesión, propiedad que fue del señor José Ríos, en una longitud de ciento veinte metros (120M) aproximadamente; Por el Nororiente, con la finca Santa María del camino de propiedad del Padre Ernesto Estrada Vélez, en una longitud de ciento cincuenta y seis metros (156M) aproximadamente; Por el oriente, con predios pertenecientes a Pedro Rave, Elena Gaviria y la familia Rave Cruz, en una longitud de ciento sesenta y ocho metros (168M) aproximadamente; por el sur con camino vecinal que sirve a los colindantes Elena Gaviria, María Eugenia Ríos y Lucia de Ríos, hasta desembocar en la carretera veredal, en una longitud de ciento setenta y un metros (171M) aproximadamente; Por el occidente linda, bordeando la carretera veredal colindante en todo el tramo con la Quebrada San Pedro, en una longitud de ciento noventa y seis metros (196M) aproximadamente".

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio denominado "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín" identificado con FMI No. 01N-5196239 y código catastral No. 05001000990010000013300000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- *La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas-RUNAP para la RNSC "SAN RAFAEL".*
- *Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el titular del registro de la RNSC "SAN RAFAEL".*

He



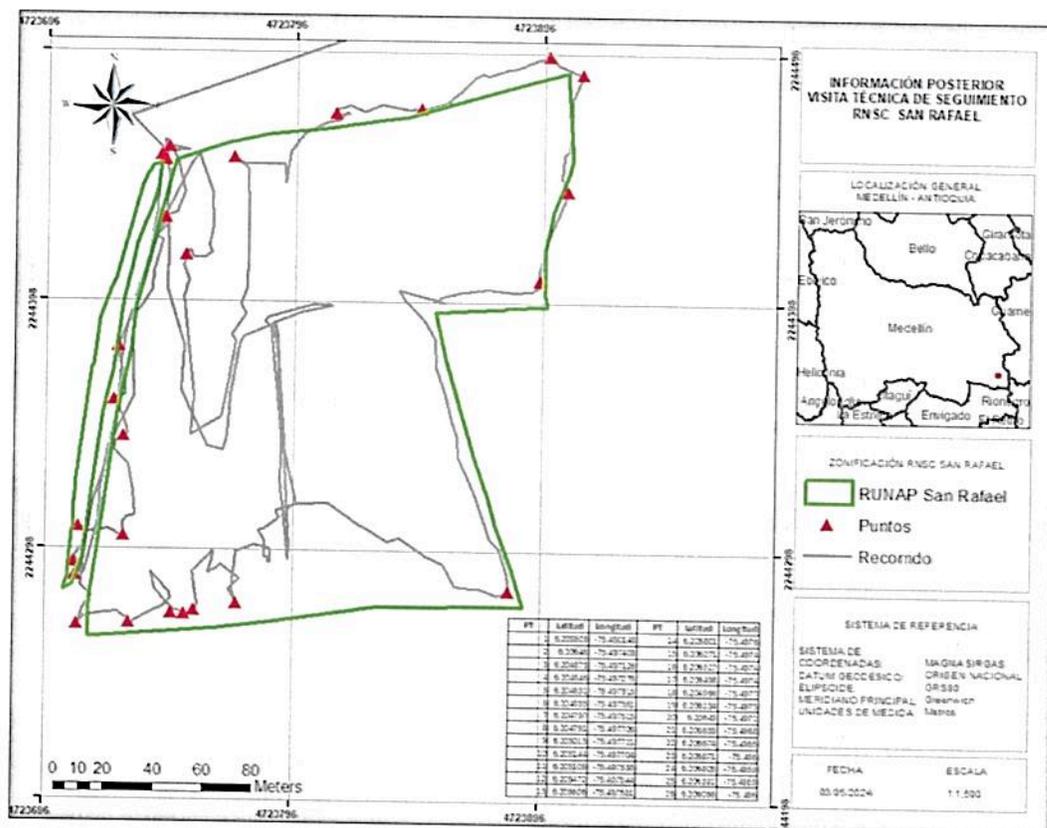
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 4).

Figura 4. Recorrido realizado el 22 de abril de 2024 por el polígono de la RNSC "SAN RAFAEL" (Línea gris) respecto de la cartografía del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Polígono color verde).



Fuente: RUNAP y polígono del predio "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín" FMI No. 01N-5196239, código catastral No. 05001000990010000013300000000

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "SAN RAFAEL" teniendo en cuenta la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el área del polígono de la reserva se traslapa con parte de la carretera veredal y con infraestructura del acueducto veredal.

Ahora bien, es preciso aclarar que el recorrido se realizó en su totalidad por los linderos del predio, así como el interior del mismo, exceptuando el lindero occidental de la zona del predio que linda con la quebrada San Pedro, dado que el propietario manifiesto desconocer el ancho de esta franja; sin embargo, el titular también manifestó que efectivamente esta franja de terreno pertenece al predio denominado "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín" FMI No. 01N-5196239, código catastral No. 05001000990010000013300000000 lo cual concuerda con los linderos referidos en la escritura No. 3088 del 30 de octubre de 2001.

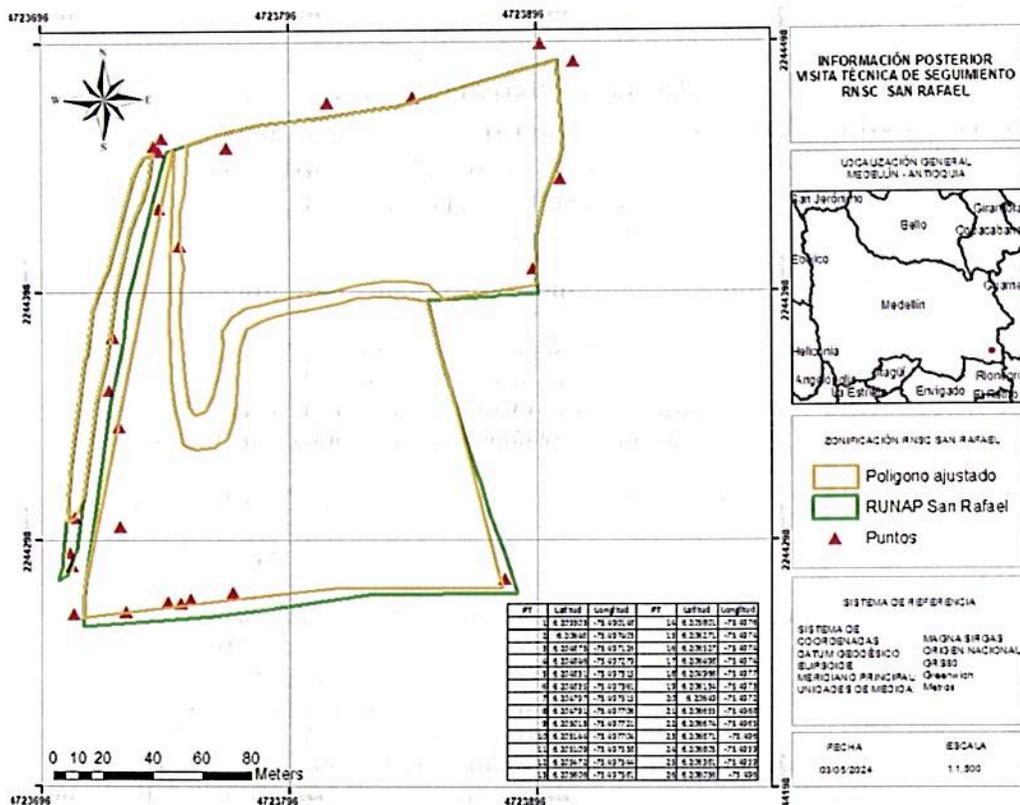


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 5. Área coincidente entre el polígono de la RNSC "SAN RAFAEL" y la información levantada en campo durante la visita técnica.



Fuente: RUNAP e información levantada en campo PNNC

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "SAN RAFAEL"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada el día 22 de abril de 2024 al predio "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín" registrado como RNSC "SAN RAFAEL", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo montano bajo (Bbmh-MB) (Imágenes 1 y 2), el cual se encuentra en buen estado de conservación y con procesos de restauración tanto activa como pasiva.

Imágenes 1 y 2. Muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo montano bajo (Bbmh-MB) en el predio "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín" con FMI 01N-5196239.

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica PNNC 22 de abril de 2024

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "SAN RAFAEL"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de este, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 2,8486 ha del predio "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín", con FMI No. 01N-5196239 y código catastral 05001000990010000013300000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "SAN RAFAEL" (Tabla 1).

Tabla 1. Nueva Zonificación para la RNSC "SAN RAFAEL".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,5808	20,39
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4920	17,27
Zona de Restauración	1,4792	51,93
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2966	10,41
TOTAL	2,8486	100

Fuente: Polígono RUNAP del predio "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín", con FMI No. 01N-5196239 y código catastral 05001000990010000013300000000

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: *Esta zona corresponde a 0,5808 ha, es decir el 20,39% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo montano bajo (Bbmh-MB) en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la región. Así mismo, la muestra de ecosistema natural está conectada con bosques nativos vecinos conformando un corredor ecológico que favorece*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres. Si bien esta zona presenta una variación de 0,1301 ha con lo contenido en la resolución de registro No. 151 del 22 de noviembre de 2016 se debe a los ajustes cartográficos que se realizaron al polígono de la reserva debido a que presentaba traslape con la vía de acceso veredal y el acueducto veredal.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,4920 ha, es decir el 17,27% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a áreas con plantaciones de pino pátula y ciprés, donde si bien se han hecho labores de restauración el propietario manifestó la posibilidad de realizar aprovechamiento doméstico de las especies de pino allí contenidas.

4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 1,4792 ha, es decir el 51,93% del área que conforma la reserva. Esta zona está destinada para la realización de proyectos enfocados en actividades de restauración activa y corresponde a la antigua zona de agrosistemas contenida en la resolución No. 151 del 22 de noviembre de 2016.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,2966 ha, es decir el 10,41% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por dos unidades habitacionales.

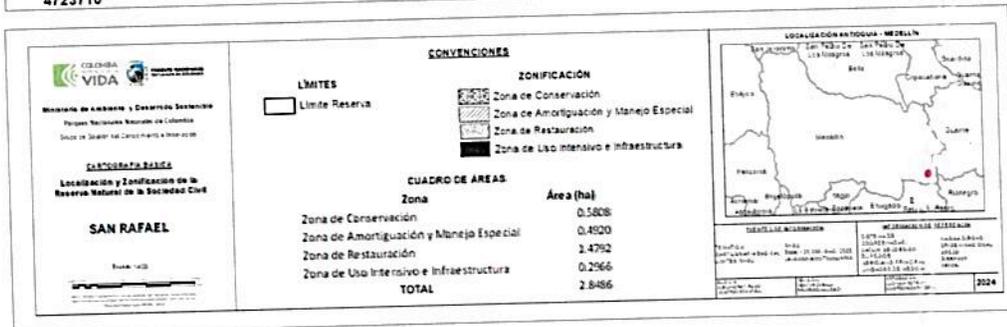
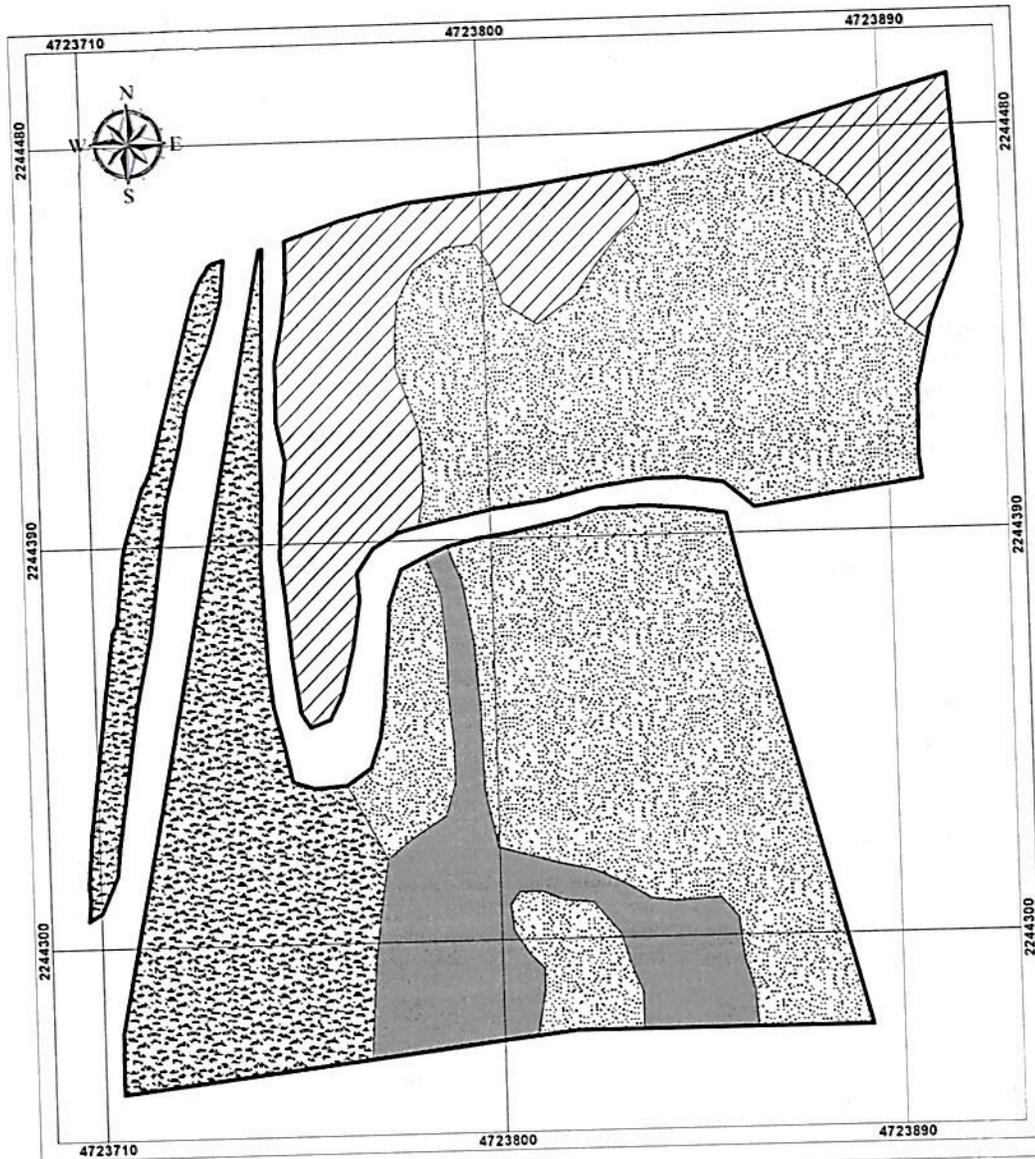
Figura 6. Nueva Zonificación para la RNSC "SAN RAFAEL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL
22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 22 de abril de 2024. Polígono del predio "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín", con FMI No. 01N-5196239 y código catastral 05001000990010000013300000000

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín", identificado con FMI 01N-5196239 y código catastral 0500100099001000001330000000, ubicado en el municipio de Medellín del departamento de Antioquia sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 151 del 22 de noviembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" RNSC 076-16", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Área objeto de registro de la RNSC "SAN RAFAEL": Dos hectáreas con ochomil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados (2,8486 ha) del predio denominado "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín", con FMI No. 01N-5196239 y código catastral 0500100099001000001330000000, ubicado en el municipio de Medellín departamento de Antioquia.

2. Zonificación de la RNSC "SAN RAFAEL":

Tabla 2. Nueva Zonificación para la RNSC "SAN RAFAEL".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,5808	20,39
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4920	17,27
Zona de Restauración	1,4792	51,93
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2966	10,41
TOTAL	2,8486	100

Fuente: Polígono RUNAP del predio "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín", con FMI No. 01N-5196239 y código catastral 0500100099001000001330000000

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 0,5808 ha, es decir el 20,39% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo montano bajo (Bbmh-MB) en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

para la región. Así mismo, la muestra de ecosistema natural está conectada con bosques nativos vecinos conformando un corredor ecológico que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres. Si bien esta zona presenta una variación de 0.1301 ha con lo contenido en la resolución de registro No. 151 del 22 de noviembre de 2016 se debe a los ajustes cartográficos que se realizaron al polígono de la reserva debido a que presentaba traslape con la vía de acceso veredal y el acueducto veredal.

2.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,4920 ha, es decir el 17,27% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a áreas con plantaciones de pino pátula y ciprés, donde si bien se han hecho labores de restauración el propietario manifestó la posibilidad de realizar aprovechamiento domestico de las especies de pino allí contenidas.

2.3 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 1,4792 ha, es decir el 51,93% del área que conforma la reserva. Esta zona está destinada para la realización de proyectos enfocados en actividades de restauración activa y corresponde a la antigua zona de agrosistemas contenida en la resolución No. 151 del 22 de noviembre de 2016.

2.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,2966 ha, es decir el 10,41% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por dos unidades habitacionales.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL":

Figura 7. Nueva Zonificación para la RNSC "SAN RAFAEL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL" deberán:

- ✓ *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- ✓ *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- ✓ *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- ✓ *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
(...)*

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

WPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 151 del 22 de noviembre de 2016, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la Resolución No. 151 del 22 de noviembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL SAN RAFAEL", los cuales quedarán así:

"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", una extensión superficial total de dos hectáreas con ocho mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados (2 ha 8486 m²), a favor del predio denominado "VIA EL LLANO #298 (0116) (DIRECCIÓN CATASTRAL)" identificado con Folio de Matricula No. 01N-5196239, ubicado en el municipio de Medellín, del departamento de Antioquia, de propiedad del señor JUAN FERNANDO BARRIOS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.502, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,5808	20,39
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4920	17,27
Zona de Restauración	1,4792	51,93
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2966	10,41
TOTAL	2,8486	100

Fuente: Polígono RUNAP del predio "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín", con FMI No. 01N-5196239 y código catastral 0500100099001000001330000000

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

4/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 151 del 22 de noviembre de 2016, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN FERNANDO BARRIOS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.502, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE- y a la Alcaldía Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sandra Quintero Gómez
Abogada GTEA

Concepto Técnico:
Alejandra Tirado
Gestora en Ecología y
Turismo GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964